

ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/N/KOR/2

9 de febrero de 1995

(95-0237)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIÓN

1.	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>REPÚBLICA DE COREA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local que participa:</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Ministerio de Sanidad y Bienestar Social
3.	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Ginseng y productos a base de ginseng
4.	<b>Título y número de páginas del documento notificado:</b> Modificación del Código Alimentario - 2 páginas
5.	<b>Descripción del contenido:</b> Introducción de niveles de contenido permitido máximo para la utilización de 18 plaguicidas en el ginseng y en los productos a base de ginseng - ver hoja adjunta
6.	<b>Objetivo y razón de ser:</b> Protección de la salud pública.
7.	<b>No existe una norma, directriz o recomendación internacional [X].</b> <b>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, en lo posible, señálense las desviaciones:</b>
8.	<b>Documentos pertinentes:</b> Fundamento jurídico: "Ley de Higiene Alimentaria" (21.1.1962) Reglamento a modificar: "Código Alimentario" (23.12.1967) Aviso Oficial N° 1994-128, de fecha 31 de diciembre de 1994
9.	<b>Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor:</b> Por determinar
10.	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 25 de marzo de 1995
11.	<b>Textos disponibles en:</b> Servicio Nacional de Información [ ] o <b>dirección y número de telefax de otra institución:</b> Internacional Cooperation Division, Ministry of Health and Welfare, 1 Choongang-dong, Kwachon, Kyunggi-Do, 427-760, República de Corea  - Tel: 82-2-503-7524 - Fax: 82-2-503-7568

./.

**Niveles de contenido permitido máximo en el ginseng  
y en los productos a base de ginseng**

<b>Nombre</b>	<b>LMR (mg/kg) (Límite máximo de residuo)</b>
DDT (incluidos el DDT, el DDD y el DDE)	0,1
Hexacloruro de benceno (incluidas las modificaciones , , , y de hexacloruro de benceno)	0,2
Aldrina y Dieldrina	0,01
Endrina	0,01
Endosulfán (incluidas las modificaciones , y el sulfato de Endosulfán)	0,2
PCNB	0,3
Procimidona	5,0
Etoprofos	0,01
Captafol	0,05
Captán	0,05
Diazinona	0,01
Cipermetrina	2,0
Deltametrina	0,5
Turbufos	0,01
Parationa	0,1
Mancozeb	0,5
Carbendazim (el valor LMR se aplica a los residuos del Carbendazim, tanto si son un producto metabólico del benomil y del metiltiofenato, como si provienen de la utilización directa del Carbendazim)	0,5

Comentario:

Cuando se trate de productos a base de extracto de ginseng concentrado y de raíces de ginseng frescas, se aplicarán, respectivamente, el 200% y el 25% de los valores LMR indicados más arriba.